

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



21 de abril de 2026
CMDP-AI-OF-067-04-2026

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARÍA	
FECHA:	21 / 04 / 2026
RECIBIDO:	<i>[Signature]</i>
CORRESPONDENCIA #	50-160-2026

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

Asunto: Servicio de Asesoría “Análisis de la Reforma a la Ley General de Control Interno y lineamientos sobre la Evaluación del Desempeño de las Auditorías Internas”, CMDP-AI-AS-006-04-2026

Estimados señores:

En cumplimiento de las disposiciones publicadas en el Alcance N° 39 a La Gaceta N° 71, del 20 de abril de 2026, se presenta el siguiente análisis técnico sobre las reformas introducidas a la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292.

El propósito de este documento es ofrecer al jerarca institucional una visión clara y estructurada de los cambios normativos, destacando especialmente el nuevo marco de la evaluación del desempeño de los auditores internos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 reformado y, al criterio vinculante emitido por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOS-0056-2026.

Este análisis busca fortalecer la comprensión de las obligaciones y responsabilidades que recaen sobre la administración activa, consolidar la independencia funcional y de criterio de las auditorías internas y, garantizar que los procesos de evaluación se desarrollen bajo parámetros objetivos, técnicos y ajustados al principio de legalidad.

1. ARTÍCULOS REFORMADOS DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, LEY N° 8292

Las modificaciones introducidas afectan los siguientes artículos:

Artículo 5: Se establece la obligatoriedad del Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, con participación de auditores internos y responsables de control. Este espacio anual busca actualizar procesos, fortalecer competencias y alinear la fiscalización con marcos internacionales de referencia. Los resultados deberán incorporarse en la rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

Artículo 22, incisos b) y f): Se amplían las competencias de la Auditoría Interna, incluyendo la verificación de la madurez del sistema de control interno y el seguimiento de recomendaciones



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



externas. Los planes de trabajo deberán ser públicos, garantizando transparencia y acceso ciudadano.

Artículo 25: Se refuerza la independencia funcional y de criterio del auditor y subauditor internos respecto de la administración activa; no obstante, se incorpora la obligación del jerarca de evaluar periódicamente su desempeño.

Artículo 30: Se regula la jornada laboral de los auditores internos, estableciendo como regla el tiempo completo, con excepciones limitadas y justificadas, especialmente en municipalidades con presupuestos reducidos.

Artículo 34, inciso a): Se mantiene la prohibición de realizar funciones de administración activa, salvo las potestades expresamente otorgadas en el artículo 24.

Artículo 35: Se amplía el alcance de los informes de auditoría interna, incluyendo responsabilidades civiles y penales y, se refuerza el carácter preventivo de los servicios.

Artículo 36, inciso a): Se fijan plazos estrictos para que los titulares subordinados atiendan las recomendaciones de la Auditoría Interna, con un máximo de diez días hábiles.

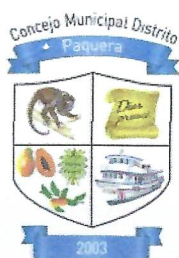
Artículo 37: Se otorga carácter vinculante a los informes y servicios preventivos dirigidos al jerarca, estableciendo plazos de treinta días hábiles para su implantación y ocho días adicionales para soluciones alternas. Con ello se refuerza de manera significativa la naturaleza y el alcance de las auditorías internas, consolidando su papel como órganos independientes y vinculantes en la toma de decisiones administrativas.

2. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Un cambio sustancial introducido en la reforma es el contenido del artículo 25, que dispone que el jerarca debe evaluar periódicamente al auditor y subauditor internos. Al respecto, conviene destacar lo señalado por la Contraloría General de la República en el criterio DFOE-SOS-0056-2026:

La evaluación del desempeño es una competencia exclusiva y excluyente del máximo jerarca institucional, sea unipersonal o colegiado y, no puede ser delegada a titulares subordinados ni a instancias distintas.

La evaluación debe circunscribirse a regulaciones administrativas generales (control de tiempo, permisos, vacaciones, cumplimiento de metas institucionales) y, no a las actividades sustantivas de la Auditoría Interna, las cuales son competencia exclusiva del titular de esa unidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



En consecuencia, la evaluación del desempeño debe enfocarse en indicadores objetivos y cuantitativos, relacionados con productos y servicios prestados, vinculados a los procesos y proyectos de la Auditoría Interna.

No procede equiparar el puesto de Auditor Interno con cargos gerenciales de distinta naturaleza, dado su rol único en la estructura institucional.

La evaluación no puede limitarse a aspectos administrativos, sino que debe reconocer la trascendencia del rol del Auditor Interno en la prevención y detección de irregularidades, garantizando que su independencia funcional y de criterio no se vea comprometida por criterios de evaluación inadecuados.

3. CONCLUSIONES

Las reformas introducidas a la Ley N° 8292 fortalecen, de manera sustantiva, la independencia, la objetividad y el carácter vinculante de las auditorías internas, consolidando su papel como órganos técnicos de control dentro de la administración activa.

Se establece un marco más riguroso para la emisión de informes, la fijación de plazos de cumplimiento y la obligatoriedad de atender las recomendaciones, lo que refuerza la capacidad de la Auditoría Interna para incidir directamente en la gestión institucional y en la prevención de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

En particular, el nuevo marco de la evaluación del desempeño, contenido en el artículo 25 reformado, introduce un cambio trascendental: la responsabilidad exclusiva del jerarca institucional en la valoración periódica del auditor y subauditor internos.

Este mandato se articula con el oficio DFOE-SOS-0056-2026 de la Contraloría General, que precisa que dicha competencia es indelegable, responde al principio de legalidad y debe ejercerse bajo parámetros objetivos, cuantitativos y ajustados a la naturaleza del cargo.

La evaluación no puede reducirse a aspectos administrativos ni equipararse con puestos gerenciales de distinta función, sino que debe reconocer la trascendencia del rol del Auditor Interno en la prevención y detección de irregularidades, garantizando que su independencia funcional y de criterio no se vea comprometida.

De esta forma, la reforma y el criterio de la CGR convergen en un mismo propósito: asegurar que la evaluación del desempeño se convierta en un mecanismo de mejora continua, que fortalezca la rendición de cuentas y que, al mismo tiempo, preserve la autonomía técnica de la Auditoría Interna.

Se consolida así un equilibrio entre la potestad jerárquica de supervisión y la necesidad de mantener un control interno robusto, independiente y eficaz, capaz de generar confianza institucional y de salvaguardar la Hacienda Pública.



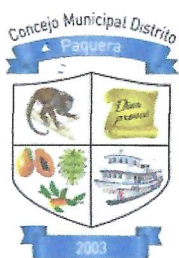
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



4. RECOMENDACIONES

1. Elaborar un reglamento interno que defina claramente los parámetros de evaluación, ajustados a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 8292; garantizando que los indicadores sean objetivos, cuantitativos y vinculados a metas y proyectos propios de la Auditoría Interna, evitando criterios genéricos que no reflejen la naturaleza del cargo y, resguardando la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna.
2. Asegurar que la evaluación del desempeño se limite a aspectos administrativos generales (control de tiempo, permisos, cumplimiento de metas institucionales), sin invadir las funciones sustantivas de la Auditoría Interna.
3. Establecer mecanismos de revisión que prevengan cualquier intento de utilizar la evaluación como instrumento de presión o subordinación técnica.
4. Reafirmar que la evaluación corresponde exclusivamente al Concejo Municipal como órgano colegiado y, que no puede ser delegada a titulares subordinados ni a instancias distintas y, definir un procedimiento interno que asegure la participación directa de los miembros del Colegio en la valoración, garantizando transparencia y legitimidad.
5. Elaborar formatos específicos para el Auditor Interno y Subauditor, distintos de los aplicados a cargos gerenciales u operativos de la institución, en atención a la singularidad de las funciones y responsabilidades de las auditorías internas.
6. Integrar los resultados de la evaluación en los informes anuales de gestión y en los procesos de rendición de cuentas, de manera que se evidencie la contribución de la Auditoría Interna al fortalecimiento de la Hacienda Pública.
7. Establecer un sistema de seguimiento que permita verificar la aplicación de las recomendaciones y la mejora continua en la gestión institucional.
8. Incorporar marcos de referencia internacionales en la definición de indicadores y metodologías de evaluación, tal como lo exige el artículo 5 de la Ley N° 8292.
9. Promover la participación del Auditor y Subauditor Interno en el Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización como espacio de actualización y validación de buenas prácticas.

Es importante destacar que el servicio preventivo de asesoría que brinda la Auditoría Interna se emite en el marco de las competencias y potestades establecidas en la Ley N° 8292, con el propósito de coadyuvar a la Administración Activa en la toma de decisiones estratégicas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Dicho servicio busca fortalecer el buen gobierno y la sana administración de los recursos públicos, aportando criterios técnicos y jurídicos que orienten la gestión institucional hacia la legalidad, la eficiencia y la transparencia.

En este sentido, los planteamientos contenidos en el presente documento deben ser objeto de un análisis riguroso por parte de la Administración Activa, con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos institucionales y el cumplimiento estricto del ordenamiento técnico y legal vigente.

De esta manera, la asesoría se convierte en una herramienta de apoyo vinculante para el jerarca, que contribuye a consolidar la independencia de la Auditoría Interna y a reforzar la responsabilidad de la administración en la implementación de medidas correctivas y de mejora continua.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA
Gioconda Oviedo Chavarría
Original firmado
Auditoría Interna
Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA



ci. Archivo